

# INFORMACIÓN IMPORTANTE

## ¿QUÉ HACER EN CASO DE UN FALLECIMIENTO?

### En caso de enfrentar un fallecimiento, debe tener presente lo siguiente:

1. Obtener certificado médico de defunción, en hospital o clínica donde se produjo el fallecimiento, o del médico tratante, si la persona fallece en su domicilio. Si el fallecimiento se produce debido a un accidente, debe dar aviso a Carabineros quienes indicarán los pasos a seguir.
2. Contratar servicio funerario a una empresa del rubro.
3. Con el certificado médico de defunción, deberá dirigirse al Servicio de Registro Civil e Identificación que le corresponda según la comuna de residencia del fallecido. Sábado, domingos y o festivos deberán concurrir a Huérfanos # 1570 oficina Integral de Defunciones del mismo servicio.
4. Con los antecedentes antes descritos, debe concurrir a las oficinas de ATENCIÓN AL CLIENTE del Cementerio General, con el fin de realizar los trámites pertinentes.

### I.- Sepultación en Patios de Tierra y/o Nichos (números 1, 2 ,3)

#### Sepulturas Familiares (números 1, 2, 3,4) Mausoleos de Sociedades, Corporaciones o Comunidades (números 1, 2, 3, 5)

1. Autorización de Sepultación (Pase de Sepultación) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación que corresponda.
2. Cédula Nacional de Identidad del Solicitante.
3. Resolución Sanitaria de Traslado, cuando el fallecido provenga de otra región.
4. Cuando al fallecido los títulos no le dan derecho, se requerirá la autorización de los propietarios fundadores y a falta de estos, el de la mayoría de los parientes de grado más próximo con derecho a ser sepultados en ellas, previa acreditación de parentesco con documentos de filiación otorgados por el Servicio de Registro Civil (libretas de matrimonios y/o certificados de nacimiento), complementados con Declaración Jurada Notarial si fuese necesario.
5. Autorización escrita de la Directiva de las Sociedades, Corporaciones o Comunidades.

### II. - Cremación (Incineración):

1. Autorización de Sepultación (Pase de Sepultación) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación que corresponda.
2. Fotocopia de certificado médico defunción.
3. Cédula Nacional de Identidad del Solicitante.
4. Resolución Sanitaria de Traslado, cuando el fallecido provenga de otra región.
5. Manifestación de Ultima Voluntad del fallecido escrita (ante el Cementerio General o Notario Público).
6. A falta de Manifestación de Ultima Voluntad, deberá solicitar la incineración el cónyuge sobreviviente. A falta de éste, deberán solicitarla la mayoría de los hijos que fueren mayores de edad. A falta de éstos, ambos padres o el que sobreviviere.
7. En el caso de tratarse de un menor de edad, deberán autorizarlo, ambos padres. 8. En caso de ser accidente o haber pasado por el Servicio Médico Legal, se debe tener la autorización del Fiscal. Otros casos deben remitirse a lo señalado en el Reglamento General de Cementerios.

### **III.- Reducciones y Traslados:**

1. Determinar ubicación en que se encuentra inhumado el cadáver.
2. Cédula Nacional del Solicitante.
3. Autorización del cónyuge sobreviviente. A falta de éste, la de la mayoría de descendientes de grado más próximo mayores de edad, previa acreditación del parentesco con documentos de filiación otorgados por el Servicio de Registro Civil (libretas de matrimonio y/o certificados de nacimiento), complementado con Declaración Jurada Notarial si fuese necesario.
4. En caso de traslados externos (fuera del Cementerio), se deberá contar además con la autorización del Inspector Sanitario del Hospital San José. 5. Otras situaciones, deben ser consultadas.

### **IV.- Unión Familiar (en Nicho):**

1. Ubicación del lugar en que se encuentra sepultado el cadáver.
2. Cédula Nacional de Identidad del Solicitante.
3. Acreditar parentesco, con documentos de filiación (libretas de matrimonio civil y/o certificados de nacimiento).
4. Autorización de familiares más próximos, previa acreditación de parentesco con documentos de filiación otorgados por el Servicio de Registro Civil (libretas de matrimonio y/o certificados de nacimiento), complementado con Declaración Jurada Notarial si fuese necesario.

### **V.- Otros Servicios:**

1. Capillas Velatorias: Se dispone de Capillas Individuales y Colectivas durante las 24 horas.
2. Cámara Frigorífica: El establecimiento cuenta con Cámaras Frigoríficas para la conservación de fallecidos en tránsito.
3. Venta de Terrenos y/o Mausoleos: El Departamento de Operaciones, cuenta con información de venta de Terrenos disponibles para la construcción y Mausoleos.
4. El diseño, restauración y construcción de sepulturas familiares podrá ser ejecutado por cualquier empresa debidamente calificada. Además se cuenta de un registro de información de Contratistas con experiencia en el ramo disponible para su consulta.

**SE RECOMIENDA AL USUARIO SOLICITAR A LO MENOS TRES COTIZACIONES ANTES DE DECIDIR LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER OBRA.**

### **VI.- Renovación de Nichos Temporales y patios de tierra:**

Consiste en la prolongación de tiempo de permanencia en un nichos temporal o patios de tierra por un período determinado. Para llevar a cabo este tramite se requiere el nombre del fallecido y el carnet de identidad de quien realizará el trámite.